



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0171-2018/MPS-GM-GDUel

Sullana, 17 de Octubre del 2018.



VISTO:

El Expediente Administrativo N° 022567 de fecha 16 de Julio del 2018, presentado por don Luis Felipe Duque More, en adelante el administrado, sobre Subdivisión de Lote Urbano del inmueble ubicado en la Calle Vichayal Manzana C4 Lote 7 del Asentamiento Humano 9 de Octubre, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y demás documentos adjuntos al expediente principal. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo proscrito por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en atención al visto, se emitió el Informe N° 2879-2018/MPS-GDUel-SGDUyR de fecha 19 de Julio del 2018, aclarado mediante Informe N° 3417-2018/MPS-GDUel-SGDUyR de fecha 22 de Agosto del 2018, donde la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural concluye que, según parámetros urbanísticos y edificatorios, aprobado por Ordenanza Municipal N° 021-2016/MPS, el proyecto de Subdivisión NO CUMPLE con el área mínima del lote normativo, en consecuencia, NO ES FACTIBLE su aprobación.

Que, al respecto, mediante Expediente Administrativo N° 026416 de fecha 20 de Agosto del 2018, el administrado solicita devolución del expediente de visto, para uso de fines muy particulares.

Que, en consecuencia, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, autorizó el Informe N° 3927-2018/MPS-GDUel-GDUyR de fecha 24 de Agosto del 2018, opinando que se proceda a la devolución del expediente submateria, previa declaración de IMPROCEDENCIA de la solicitud de Subdivisión.

Que, se pone de conocimiento que el artículo 158 de la Ley N° 27444, contempla que la autoridad responsable por propia iniciativa puede disponer la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión; en consecuencia debe de procederse a la acumulación de los Expedientes Administrativos N° 022567 y N° 026416 de fechas 16 de Julio y 20 de Agosto del 2018, respectivamente.

Que, el artículo 115 de la Ley N° 27444, establece que, "cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal". Por lo tanto y en verificación de los Expedientes Administrativos Acumulados, se deberá otorgar una respuesta al administrado, el mismo que contendrá los motivos por los que se acuerda acceder o no a lo rogado, de conformidad con los informes de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

...//Viene de **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0171-2018/MPS-GM-GDUel**

PAG. 02

Que, es función de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, conforme a lo estipulado por el artículo 79 de la Ley N° 27972, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: 1.1. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de Nivel Provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental; 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial; 1.4.2. Elaboración y Mantenimiento del Catastro Urbano y Rural; 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos; 1.4.5. Nomenclatura de calles, Parques y Vías; 1.5. Fiscalizar el cumplimiento de los Planes y normas Provinciales sobre la materia, señalando las infracciones y estableciendo las sanciones correspondientes;

Que, a mayor abundamiento, resulta de suma importancia indicar que el artículo 162, numeral 162-2, de la Ley N° 27444, titulado Intangibilidad del expediente, establece que, "los desgloses pueden solicitarse verbalmente y son otorgados bajo constancia del instructor y del solicitante, indicando fecha y folios, dejando una copia autenticada en el lugar correspondiente, con la foliatura respectiva". Por lo tanto, teniendo en cuenta el contexto legal citado, únicamente se podrá desglosar el(los) expediente(s) administrativo(s), dejando constancia de ello y quedando copias fedateadas del mismo, bajo costo del administrado.

Que, por tales consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06 de Enero del 2015, concordante con el artículo 83 de la Ley N° 27444 y artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER LA ACUMULACIÓN de los Expedientes Administrativos N° 022567 y N° 026416 de fechas 16 de Julio y 20 de Agosto del 2018, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar IMPROCEDENTE la Sub División de Lote Urbano ubicado en Calle Vichayal Manzana C4 Lote 7 del Asentamiento Humano 9 de Octubre, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, solicitada por el administrado, don Luis Felipe Duque More; por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Dejando a salvo su derecho de interponer los recursos impugnativos que le faculta la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- ACEPTAR LA DEVOLUCIÓN de los recaudos del EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 022567 de fecha 16 de Julio del 2018, promovido por el administrado, don Luis Felipe Duque More, sobre Sub División de Lote Urbano del inmueble ut supra, para los fines que estime conveniente, teniéndose cuidado en dejar copias fedateadas de los recaudos a entregarse para que éstos obren en el expediente como antecedente, bajo costo del administrado; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el retorno del expediente administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a efectos de mantenerse un único expediente de acuerdo a lo contemplado en el artículo 159 de la Ley N° 27444.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

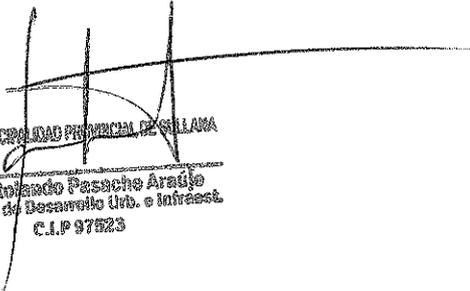
.../Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0171-2018/MPS-GM-GDUel

PAG. 03

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, para su conocimiento y fines que estime conveniente de acuerdo al artículo 18 de la Ley N° 27444; así como a las áreas administrativas correspondientes para el fiel cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c
- GM
- SGI
- SGDUyR
- Interesado
- Archivo (02)
JRN


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Ing. Rolando Pascho Araujo
Gerente de Desarrollo Urb. e Infraest.
C.I.P 97523

